



Superintendencia de Valores



CARTA COMPROMISO
AL CIUDADANO

Noviembre 2016 - Noviembre 2018
Santo Domingo, República Dominicana



CARTA COMPROMISO
AL CIUDADANO

DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DE LA
REPUBLICA DOMINICANA





Superintendencia de Valores de la República Dominicana
Dirección de Planificación y Desarrollo

Carta Compromiso al Ciudadano de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, Agosto 2016.

Staff Directivo:

Despacho del Superintendente

Despacho del Intendente

Directores técnicos y administrativos

Encargados

Comité De Elaboración:

Laura Contreras: Analista de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

Yeidy Frías: Analista de la División de Calidad.

Corrección Final:

Lourdes Arias: Encargada de la División de Programas y Proyectos.

Diseño y Diagramación: División de Comunicación

Prologo.....	4
1. Información de carácter general y legal.....	5
1.1 Datos Identificativos y Fines de la Institución.....	5
1.2 Normativa Reguladora.....	10
1.3 Mapa de Producción de la Superintendencia de Valores.....	17
1.4 Relación de Servicios que ofrece.....	21
1.5 Deberes y Derechos de los ciudadanos en relación con los servicios.....	44
1.6 Formas de Comunicación/Participación Ciudadana.....	45
2. Compromisos de Calidad Ofrecidos.....	46
2.1 Atributos de Calidad para los servicios que se prestan.....	46
2.2 Compromisos de Calidad.....	46
2.4 Formas de acceso a los servicios.....	47
2.5 Sistemas normalizados de gestión de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales.....	47
3. Quejas, sugerencias y medidas desubsanación.....	48
3.1 Formas de presentación de quejas y sugerencias.....	48
3.2 Medidas de subsanación por incumplimiento de los compromisos asumidos.....	49
4. Información Complementaria.....	50
4.1 Otros datos de interés sobre la institución y sus servicios.....	50
4.2 Datos de contacto.....	52
4.3 Identificación y forma de contacto con el área de la institución responsable de la Carta Compromiso.....	52
4.4 Medios de acceso y transporte hacia la institución.....	52
Glosario de terminos y abreviaturas.....	53



PROLOGO

La Superintendencia de Valores de la República Dominicana tiene como objeto principal regular y promover el mercado de valores, procurando un mercado organizado, eficiente y transparente.

En consonancia con el objeto de la institución, asumimos la responsabilidad de publicar la Carta Compromiso al Ciudadano, con el propósito de que los ciudadanos puedan informarse y conocer de manera práctica y sencilla, cuales son las funciones principales de la institución y los servicios que ofrecemos.

Las diferentes gestiones administrativas de esta Superintendencia se han esforzado para implementar mejoras continuas y altos estándares de calidad en el servicio; este compromiso ha sido evidenciado y reafirmado con la certificación y recertificación de los procesos, bajo los lineamientos de la norma ISO 9001: 2008.

El cumplimiento estricto de los servicios listados en este documento nos fortalece como institución, y nos compromete a esforzarnos cada día más, para cumplir con la obligación y el deber de proporcionar información precisa, clara y oportuna sobre el mercado de valores, para satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestros usuarios, contando siempre con el apoyo de recursos humanos competentes, entrenados, y dispuestos.

Decidimos ser parte de esta iniciativa del Estado Dominicano, para la creación de instituciones más fuertes y transparentes, con un alto nivel de profesionalidad, basado en una cultura de excelencia, porque entendemos que de esta manera impulsamos el crecimiento continuo del sector financiero para apoyar y sustentar el desarrollo económico y social del país.

Lic. Gabriel Castro González
Superintendente de Valores

1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y LEGAL

1.1 DATOS IDENTIFICATIVOS Y FINES DE LA INSTITUCIÓN

La Superintendencia de Valores está ubicada en la Av. César Nicolás Pensón No. 66, Gazcue, Santo Domingo, Rep. Dom. El teléfono de contacto es (809) 221-4433, su correo electrónico es info@siv.gov.do y su página web es www.siv.gov.do.

Conforme a lo establecido en el Art. 19 de la **Ley de Mercado de Valores No. 19-00**, la Superintendencia de Valores tiene por objeto promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma establecida por la Ley y su Reglamento de aplicación. Asimismo, velar por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones a través de la difusión de toda la información que sea necesaria, y aplicar las sanciones administrativas y los cargos pecuniarios que le faculta la Ley, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que fueren necesarias. Sus funciones serán las siguientes:

- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de su Reglamento y de las normas que dicte, con el propósito de promover el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.
- Autorizar las ofertas públicas de valores, el contenido mínimo del prospecto, la apertura y funcionamiento de las bolsas, intermediarios de valores, fondos de inversión, compañías titularizadoras y demás participantes del mercado de valores, así como supervisar sus operaciones, respecto de las obligaciones que le impone la Ley y su Reglamento.
- Requerir las informaciones que deberán suministrar las entidades emisoras, los intermediarios autorizados y las personas físicas y jurídicas sujetas a la Ley, así como fiscalizar el uso de la información privilegiada.
- Organizar y mantener el registro del mercado de valores creado mediante la Ley 19-00.
- Someter al Consejo Nacional de Valores, para fines de aprobación, los ajustes por inflación así como las cuotas y derechos, a que se refieren los artículos 14 y 20 de la Ley.
- Evaluar y decidir respecto de las denuncias o quejas sobre operaciones irregulares de los intermediarios y demás participantes en el mercado de valores, así como conocer de las apelaciones interpuestas contra las decisiones de las bolsas.
- Investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones violatorias a la ley y su reglamento, así como solicitar la actuación de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.
- Suspender temporalmente la cotización de valores de oferta pública cuando la información periódica requerida sea insuficiente.

- Suspender o cancelar la autorización otorgada para hacer oferta pública de valores, tanto a la entidad emisora como al intermediario, cuando con posterioridad a la aprobación se haya detectado que dicha oferta sea dolosa, contenga informaciones falsas, reúna elementos de estafa u otro delito, o cuando el emisor haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota.
- Suspender, temporal o definitivamente, las operaciones de las bolsas, los intermediarios y demás participantes en el mercado de valores con relación a sus operaciones en dicho mercado, cuando incurran en violaciones a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, según lo determine el reglamento y las normas que dicte la Superintendencia..
- Sancionar a los infractores, en la forma prescrita por la Ley, a los infractores de sus disposiciones, su Reglamento y las normas que dicte.
- Demandar ante los tribunales de la República a las personas físicas o jurídicas objeto de supervisión, que hayan cometido irregularidades graves en relación al mercado de valores.
- Elaborar el presupuesto anual y presentarlo a las autoridades correspondientes.
- Definir, cuando no lo haya hecho la Ley, los términos referentes al mercado de valores.
- Ejercer las demás funciones e intervenir en otros asuntos de su competencia relacionados con el desarrollo del mercado de valores.

Misión: Supervisar, desarrollar y promover el mercado de valores de la Republica Dominicana, a través de una regulación equitativa, eficiente y transparente, que proteja y eduque al inversionista, contribuyendo con el desarrollo económico del país.

Visión: Ser reconocida a nivel nacional e internacional como una institución modelo en regulación y supervisión de un mercado de valores transparente, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

Valores:

- Transparencia
- Integridad
- Ética
- Compromiso
- Equidad
- Innovación

Política de Calidad:

En la Superintendencia de valores estamos comprometidos a:

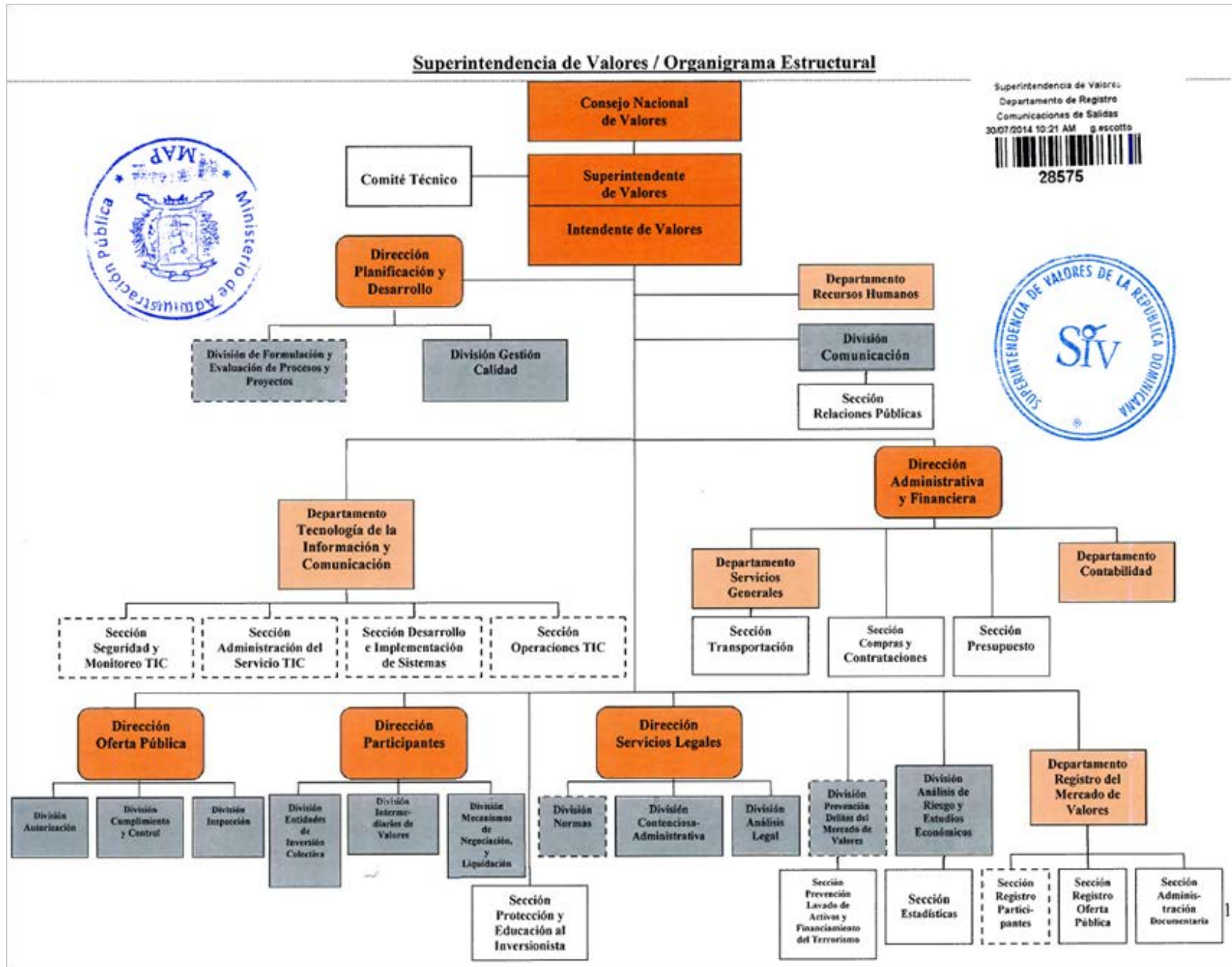
Regular, supervisar, desarrollar y promover el mercado de valores, basado en los principios de transparencia, integridad y equidad, con recursos humanos competentes, eficaces y comprometidos en la mejora continua de los procesos y servicios, apegados al marco legal establecido.

Grupos de interés

El registro del mercado de valores y de productos estará a disposición del público y en el mismo se inscribirán:

- Las bolsas de valores
- Las cámaras de compensación
- Los depósitos centralizados de valores
- Las administradoras de fondos es el nombre oficial/reglamento
- Las compañías titularizadoras
- Las calificadoras de riesgo
- Los auditores externos
- Emisores de valores
- Ofertas públicas de valores
- Sociedades fiduciarias de oferta pública
- Promotores de inversión
- Corredores de valores
- Proveedores de precio
- Las bolsas de productos
- Los intermediarios de valores
- Fondos mutuos o abierto
- Fondos cerrados de inversión
- Participantes del mercado de valores

Organigrama de la Superintendencia de Valores



1.2 NORMATIVA REGULADORA

Ley 19-00: Promover y regular el mercado de valores, procurando un mercado organizado, eficiente y transparente que contribuya con el desarrollo económico y social del país.

Reglamento de aplicación: Establecer el sistema que determina la organización y funcionamiento del mercado de valores dominicano.

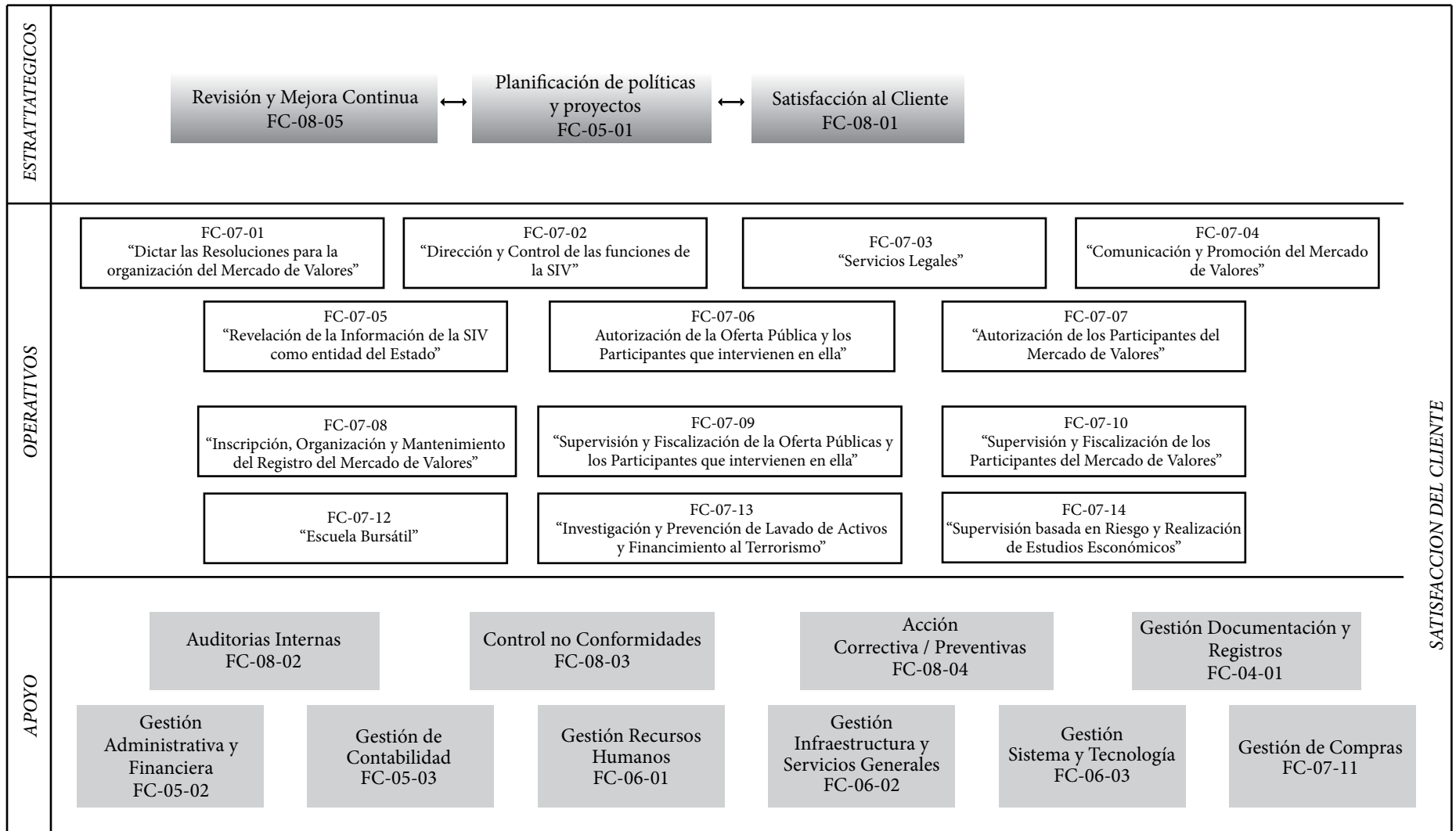
Normas	Objeto
<i>Norma para Corredores de Valores R-CNV-2014-35-CV de fecha 09/12/2014</i>	Establecer los requisitos a los que deberán sujetarse las personas físicas, nacionales o extranjeras, que deseen optar por la condición de Corredores de Valores para operar e inscribirse como tales en el Registro del Mercado de Valores y Productos, conforme con lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha ocho (8) de mayo del dos mil (2000) del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante el Decreto No. 664-12 de fecha siete (7) de diciembre del dos mil doce (2012)
<i>Norma para la acreditación de los Promotores de Fondos de Inversión R-CNV-2015-39-PFI de fecha 04/12/2015</i>	La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos a los que deberán sujetarse las personas físicas que deseen optar por la condición de Promotor de Fondos de Inversión para operar e inscribirse como tales en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
<i>Norma que regula las Bolsas de Valores. R-CNV-2014-29-BV de fecha 14/10/2014</i>	Establecer los requisitos a que deberán sujetarse las sociedades anónimas que deseen inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos para operar como bolsas de valores, conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 de fecha siete (7) de diciembre del dos mil doce (2012).
<i>Modificación a la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión. R-CNV-2014-22-MV de fecha 23/09/2014</i>	Establecer los requisitos a los que deberán sujetarse las personas jurídicas que deseen inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos para operar como sociedades administradoras de fondos de inversión; las disposiciones a las que deberán sujetarse las sociedades administradoras para su funcionamiento en el mercado de valores, así como para la administración de los fondos de inversión que administren.
<i>Norma que establece los requisitos a los que deben sujetarse las personas jurídicas que deseen inscribirse y operar como compañías titularizadoras CNV-2013-27-MV, de fecha 04/10/2013.</i>	Establecer los requisitos a los que deberán sujetarse las personas jurídicas que deseen inscribirse como compañías titularizadoras de objeto único en el Registro del Mercado de Valores y Productos y operar como tales. Así como, disponer el alcance y contenido de los documentos e informaciones que acompañan la solicitud de oferta pública de valores titularizados y disposiciones a las que deberá sujetarse el proceso de titularización conforme a la Ley del Mercado de Valores 19-00 del 8 de mayo del año 2000, la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y el Reglamento de Aplicación de la Ley, contenido en el Decreto No. 664-12, del 7 de diciembre del año 2012

<p><i>Norma que establece los requisitos a los que deben sujetarse las personas jurídicas que deseen operar como sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores, CNV-2013-26-MV de fecha 04/10/2013.</i></p>	<p>Establecer los requisitos a los que deben sujetarse las personas jurídicas que deseen fungir como fiduciarios de fideicomisos de oferta pública de valores e inscribirse como tales en el Registro del Mercado de Valores y Productos; así como los requisitos que deben acompañar una solicitud de oferta pública de valores de fideicomiso con cargo al patrimonio del Fideicomiso, al tenor de lo indicado por el artículo 60 y demás disposiciones aplicables de la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana No. 189-11, el Reglamento de Aplicación de la ley establecido mediante el decreto No. 95-12, la Ley del Mercado de Valores 19-00, su Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, establecido mediante el decreto No. 664-12 y la Normativa complementaria que dicte al efecto la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.</p>
<p><i>Norma sobre los requisitos de autorización e inscripción en el Registro, de la Oferta Pública de Valores. R-CNV-2005-04-EV de fecha 02/10/2014</i></p>	<p>Establecer el alcance y contenido de los documentos e informaciones que acompañan la solicitud de oferta primaria de valores por parte de emisores nacionales, extranjeros y los denominados con tratamiento diferenciado (Gobierno Central, el Banco Central, organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, así como los gobiernos y bancos centrales extranjeros), a que se refieren los artículos 56, 60 y 62 del Reglamento.</p>
<p><i>Norma para Emisores Diferenciado que Establece Requisitos de Información para la Inscripción de Emisiones en el Registro del Mercado de valores y Productos R-CNV-2007-01-EV, de 20/03/2007</i></p>	<p>La presente norma tiene por objeto establecer las informaciones mínimas que deberán suministrar los Emisores con Tratamiento Diferenciado para fines de Inscripción en el Registro de la emisión de valores objeto de oferta pública.</p>
<p><i>Norma que Establece Requisitos a los puestos de bolsa para Operar e Inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos. R-CNV-2007-04-PB del 20/03/2007</i></p>	<p>La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos a los que deberán acogerse las personas jurídicas nacionales que deseen operar como puestos de bolsa e inscribirse en el Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.</p>
<p><i>Norma para Auditores Externos que establece los requisitos de inscripción en el RMVP, R-CNV-2005-01-AE de fecha 28/01/2005</i></p>	<p>Establecer los requisitos a los que deberán sujetarse las firmas de auditoría que deseen inscribirse en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Reglamento.</p>
<p><i>Modificación de la norma para Elaborar Prospecto de Colocación de Oferta Pública de Valores R-CNV-2011-06- EV de fecha 09/02/2011.</i></p>	<p>Modificar el artículo 07, 10 y 14 de la Norma para la elaboración del prospecto de colocación de una oferta pública de valores.</p>

<p><i>Norma para las Calificadoras de Riesgo que establece requisitos para operar e Inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Producto. R-CNV-2006-03-CR de fecha 05/09/2006</i></p>	<p>El objeto de la presente resolución es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley, en particular, establecer los documentos e informaciones que acompañan la solicitud de autorización de una compañía por acciones debidamente constituida conforme al Código de Comercio que tenga por objeto la calificación de riesgos, así como establecer el capital mínimo suscrito y pagado.</p>
<p><i>Modificación de la Norma que Establece Tarifas por Concepto de Mantenimiento en el Registro del Mercado de Valores y Productos. R-CNV-2015-46-MV de fecha 24/04/2015</i></p>	<p>El objeto de la presente norma es establecer los costos que serán aplicados por los servicios de mantenimiento ofrecidos a los participantes del Mercado de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos (en lo adelante, el “Registro”).</p>
<p><i>Norma que Establece Tarifas por Concepto de Depósito de Documentos para la Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos. R-CNV-2014-26-MV de fecha 23/09/2014</i></p>	<p>Establecer las tarifas que deberán pagar los emisores de valores de oferta pública así como los participantes del mercado, por concepto de depósito de documentos y de inscripción en el Registro.</p>
<p><i>Norma que Establece Tarifas por Concepto de Supervisión establecidas por la Ley de Mercado de Valores y Productos. R-CNV-2012-09-MV de fecha 22/03/2012</i></p>	<p>Establecer las tarifas que serán aplicadas por los servicios que preste la Superintendencia de Valores (en lo adelante, ‘ ‘Superintendencia’ ’) por concepto de supervisión.</p>
<p><i>Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores. R-CNV-2016-14-MV de fecha 03/03/2016</i></p>	<p>La presente Norma tiene por objeto establecer las atribuciones y obligaciones de los representantes de la masa, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11 (en adelante, la “Ley de Sociedades”), la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 (en adelante, la “Ley”) y el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 (en adelante, el “Reglamento”).</p>
<p><i>Norma que regula la prevención y control de lavado de activos y financiamiento al terrorismo en el Mercado de Valores de la República Dominicana R-CNV-2012-01-MV de fecha 03/02/2012</i></p>	<p>La presente norma tiene por objeto establecer determinadas disposiciones a las que deberán acogerse los participantes del mercado y emisores de valores, que de conformidad con la Ley de Lavado de Activos son sujetos obligados. Asimismo, se contemplan disposiciones medulares de la Ley sobre Terrorismo, con el fin de evitar que sean utilizados como vehículo para el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo provenientes de las actividades ilícitas establecidas en las referidas leyes.</p>
<p><i>Norma para Proveedores de Precios que establece Requisitos de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos R-CNV-2009-01-PP de fecha 15/12/2009</i></p>	<p>Establecer los requisitos a que deberán sujetarse las personas jurídicas que deseen operar como Proveedor de Precios en el mercado de valores e inscribirse como tales en el Registro.</p>

<p><i>Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento CNV-2005-10-IV de fecha 22/11/2005</i></p>	<p>La presente norma, tiene por objeto establecer reglas para la documentación y registro de operaciones, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, registro de estipulaciones contractuales, controles de riesgo, establecimiento de rangos patrimoniales y mecanismos de protección de los inversionistas, del uso de información privilegiada a los que deberán sujetarse los intermediarios de valores, a fin de lograr el desarrollo ordenado del mercado de valores de la República Dominicana y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 11, 64, 65 y 66 de la Ley.</p>
<p><i>Norma para los Depósitos Centralizados de Valores que establece los Requisitos de Autorización para Operar e Inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos. R-CNV-2005-09-DC de fecha 19/07/2005</i></p>	<p>La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos a los que deberá sujetarse la persona jurídica que desee operar como entidad de depósito centralizado de valores e inscribirse como tal en el Registro, de conformidad con los artículos 183 y 184 del Reglamento.</p>
<p><i>Norma que Establece Disposiciones sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores. R-CNV-2016-15-MV de fecha 03/03/2016</i></p>	<p>La presente Norma tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deberán acogerse los emisores de valores y los participantes del mercado inscritos en el Registro para la remisión de información periódica a la Superintendencia, de conformidad con las disposiciones generales establecidas en la Ley y el Reglamento.</p>
<p><i>Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores. R-CNV-2016-14-MV de fecha 03/03/2016</i></p>	<p>La presente Norma tiene por objeto establecer las atribuciones y obligaciones de los representantes de la masa, de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.</p>

Mapa de procesos de la Superintendencia de Valores



1.3 MAPA DE PRODUCCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES

Objetivos	Macro Proceso	Proceso	Servicio	Destinatario
<p><i>Autorizar operaciones del mercado de valores, a fin de procurar un mercado organizado, transparente y eficiente.</i></p> <p>Autorizar el mercado de valores, a fin de procurar un mercado organizado, transparente y eficiente.</p>	<p>Autorización de operaciones del Mercado de Valores</p> <p>Autorización del Mercado de Valores</p>	<p>Autorización de Participantes del Mercado de Valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Autorización Credencial Examen de Corredores de Valores. -Renovación credencial corredores de valores. -Autorización para la acreditación de Promotores de Fondos de Inversión. -Renovación acreditación promotores de fondos de inversión. -Autorización e inscripción para Operar como Intermediarios de Valores. -Autorización e inscripción para Operar Bolsas de Valores. -Autorización e inscripción para Operar Bolsas de Productos. - Autorización e inscripción para depósitos centralizados de valores. - Autorización e inscripción de proveedores de precios - Autorización e inscripción de Patrimonios separados de Titularización. - Autorización e inscripción para sociedades titularizadoras. 	<p>Entidades Privadas o Públicas ciudadano en general</p>

			<ul style="list-style-type: none"> -Autorización e inscripción para Sociedades Administradora de Fondos de Inversión. - Autorización e inscripción de Fondos Abiertos y Cerrados. -Autorización e inscripción para Sociedades Fiduciarias. 	
		Autorización de la Oferta Pública del Mercado de Valores	<ul style="list-style-type: none"> -Autorización e inscripción de Fideicomisos de Oferta Pública. -Autorización e inscripción de emisores de valores diferenciados. -Autorización de Oferta Pública de Valores (emisor nacional y extranjero). -Autorización Calificadora de Riesgos. -Autorización Firma de Auditores Externos. 	Entidades privadas o públicas
<i>Ofrecer entrenamientos relacionados con el Mercado de Valores, apoyando y actualizando la promoción de la cultura bursátil y los conocimientos de los participantes del mercado.</i>	Gestión de Programas Especiales de capacitación (Escuela Bursátil)	Capacitaciones	Programas de capacitaciones y entrenamientos sobre el mercado de valores.	Entidades privadas o públicas y ciudadano en general
<i>Ofrecer un alto nivel de Calidad en el Servicio al Cliente.</i>	Suministrar información técnica de consulta y recepción de denuncias sobre el mercado de valores.	Gestión de consulta y recepción de denuncias sobre el mercado de valores.	Respuestas a las consultas técnicas sobre el mercado de valores.	Entidades privadas o públicas y ciudadano en general
			Recepción de denuncias sobre el mercado de valores.	

1.4 RELACIÓN DE SERVICIOS QUE OFRECEN

Servicios	Descripción	Requisitos
<p><i>Autorización Credencial Examen de Corredores de Valores</i></p>	<p>Optar por la condición de Corredores de Valores para inscribirse como tales en el Registro y operar en el Mercado de Valores.</p>	<p>El interesado deberá remitir una carta de solicitud de admisión en un período mínimo de diez (10) días hábiles previo a la fecha del examen.</p> <p>La solicitud de admisión al examen de corredores de las personas físicas que deseen optar por la condición de Corredor de Valores deberá estar acompañada de la siguiente documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Certificación de grado de educación superior de una universidad nacional y/o extranjera; b) Certificación laboral en la que se verifique que el solicitante ha laborado en el área de negocios, o áreas afines de una entidad que opere en el sistema financiero por un período de al menos dos (2) años; c) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral. Para el caso de extranjeros, (i) <i>deberá suministrar la copia del pasaporte</i>, (ii) copia de la tarjeta de residencia y copia de la cédula de identidad; d) Una (1) foto reciente a color, tamaño 2x2, en formato tanto físico como digital; e) Currículum Vitae del solicitante contentivo de su trayectoria profesional y su formación académica; f) Certificación emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana, donde conste que el solicitante no ha tenido antecedentes penales en los cinco (5) años anteriores a la solicitud. Esta certificación deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la solicitud; h) Comprobante de la transferencia del pago realizado por concepto de depósito de documentos y aplicación del examen de corredores, establecido en el artículo 14 (Pago) de la Norma para corredores de valores) Formulario de solicitud de Inscripción debidamente completado.

		<p>g) Declaración Jurada, bajo la forma de compulsua notarial o acto bajo firma privada debidamente notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República Dominicana, indicando que el solicitante no se encuentra inhabilitado de acuerdo a las disposiciones de los artículos 216 (Inhabilidades) en los casos que aplique, y el 272 (Inhabilidad para actuar como corredor de valores) del Reglamento.</p> <p>El solicitante, a los fines de optar por la condición de Corredor de Valores, deberá efectuar el pago de Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 5,000.00). Este pago incluye la tarifa por concepto de depósito de documentos, derecho a examen y la constancia de aprobación de dicho examen.</p>
<i>Renovación credencial corredores de valores</i>	Mantener actualizada la credencial de corredores de valores.	<p>Antes de vencer la vigencia de la credencial de Corredor de Valores, el Intermediario de Valores para el cual trabaja el Corredor, procederá a realizar una solicitud de renovación a nombre del mismo.</p> <p>El corredor deberá depositar nuevamente los documentos de la solicitud y tomar el examen. El plazo para la renovación de la credencial del corredor de valores vencerá en la fecha que consta la última credencial expedida por la Superintendencia.</p> <p>El pago por renovación es de Quince Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00)</p> <p>Esta tarifa incluye el costo por depósito de los documentos que deban ser suministrados nuevamente a la Superintendencia y el examen de corredores.</p>
<i>Autorización para la acreditación de promotores de fondos de inversión.</i>	Personas físicas que deseen optar por la condición de Promotor de Fondos de Inversión en el Registro para operar en el Mercado de Valores y Productos.	<p>El solicitante deberá remitir a la Superintendencia un formulario de solicitud junto con los demás documentos que le sean requeridos, por lo menos, diez (10) días hábiles previo a la fecha de aplicación del examen.</p> <p>La solicitud de admisión al examen para optar por la condición de promotor de fondos de inversión y para</p>

operar como tal deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de admisión al examen para optar por la condición de promotor de fondos de inversión:

b) Comprobante del pago realizado por concepto de depósito de documentos, aplicación del examen y la constancia de aprobación del examen de promotor de fondos de inversión establecido en el artículo 16 (Pago) de la Norma en cuestión.

c) Certificación de grado de educación superior de una universidad nacional y/o extranjera reconocida o Certificación de experiencia laboral en el área de negocios de una entidad de intermediación financiera o del mercado de valores por un período de por lo menos dos (2) años.

d) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral o, para el caso de personas extranjeras, copia vigente del pasaporte y de la tarjeta de residencia.

En el acápite (b) del artículo 14 de la norma se especifica los documentos restantes requeridos. en solicitud de inscripción en el Registro para operar como promotor

v) Declaración jurada, bajo la forma de compulsión notarial o acto bajo firma privada debidamente notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República Dominicana, indicando que el solicitante no se encuentra inhabilitado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 216 (Inhabilidades) del Reglamento.

El solicitante, a los fines optar por el examen de promotor de fondos de inversión, deberá efectuar el pago de Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP5,000.00).

Este pago incluye la tarifa por concepto de depósito de documentos, derecho a examen y la constancia de aprobación de dicho examen

<p><i>Renovación acreditación promotores de fondos de inversión.</i></p>	<p>Mantener actualizada la credencial de promotor de fondos de inversión en el registro del mercado de valores.</p>	<p>A los dos (2) años de obtenida la autorización, todo promotor de fondos de inversión inscrito en el Registro, a los fines de mantener actualizada su credencial deberá tomar el examen de recertificación impartido por la Superintendencia y cumplir con los requisitos de educación continua validados por la Superintendencia. El promotor deberá depositar nuevamente los documentos de la solicitud y tomar el examen. El costo por renovación es de Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000.00). Esta tarifa incluye el costo por depósito de los documentos que deberán ser suministrados nuevamente a la Superintendencia y el examen de renovación de la licencia o recertificación.</p>
<p><i>Autorización e inscripción para operar como intermediarios de valores.</i></p>	<p>Personas jurídicas nacionales que deseen operar como puestos de bolsa e inscribirse en el Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.</p>	<p>La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la compañía o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos. Dicha solicitud debe contener una relación de los documentos que la respaldan (índice de contenido), así como detallar las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o denominación social, domicilio social, teléfono, fax, correo electrónico de la compañía; b) Copia de la tarjeta de Identificación Tributaria, contentiva del número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC); c) Objeto social de la compañía y detalle de las operaciones y servicios que se propone realizar; 4 d) Nombre, dirección, teléfono fax y correo electrónico de la firma de auditores externos y del representante legal de la compañía. <p>En la norma R-CNV-2007-04-PB se detalla las documentaciones restantes.</p>

		<p>El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00). El costo de la cuota de autorización e inscripción es de 0.3 % del patrimonio que posean al momento de la inscripción.</p>
<p><i>Autorización e inscripción para Operar Bolsas de Valores</i></p>	<p>Las sociedades anónimas que deseen inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos y operar como bolsas de valores.</p>	<p>Las sociedades anónimas que deseen operar como bolsas de valores deberán contar con un capital suscrito mínimo de quince millones de pesos (DOP 15,000,000.00), más un veinte por ciento (20%) de reserva legal Contenido de la solicitud: Denominación y objeto social de la sociedad, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil, teléfonos, página Web y correo electrónico b) Capital social autorizado y capital suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 9 (Capital mínimo) de la presente Norma; c) Composición del Consejo de Administración, incluyendo los siguientes datos de cada uno de sus miembros, representantes legales, los gerentes, principales ejecutivos y contador: Nombre, cédula de identidad y electoral o pasaporte en caso de ser extranjero, profesión u ocupación, nacionalidad y domicilio; d) Nombre de la firma de auditores externos; e) Detalle de las operaciones y servicios que se propone realizar f) Cualquier otra información que la Superintendencia pueda solicitar. En la norma R-CNV-2014-29-BV se detalla los documentos restantes. El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00). El costo de la cuota de autorización e inscripción es de 0.3 % del patrimonio que posean al momento de la inscripción</p>

<p><i>Autorización e inscripción para Operar Bolsas de Productos</i></p>	<p>Las sociedades anónimas que deseen inscribirse en el Registro y operar como bolsas de productos.</p>	<p>La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la compañía o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos. La solicitud debe contener lo siguiente: a) Razón y objeto social de la compañía; b) Domicilio, teléfono, fax, correo electrónico de la compañía y página Web; c) Capital social autorizado y el capital suscrito y pagado; d) Composición del Consejo de Administración y de la gerencia, incluyendo datos como Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación, nacionalidad y domicilio; e) Nombre, nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación y domicilio del representante legal; f) Nombre de la firma de auditores externos; y g) Detalle de las operaciones y servicios que se propone realizar la compañía. En la cuarta resolución del consejo nacional de valores del año 2007 se detalla los documentos restantes. El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00). El costo de la cuota de autorización e inscripción es de 0.3 % del patrimonio que posean al momento de la inscripción.</p>
<p><i>Autorización e inscripción para Depósitos Centralizados de Valores</i></p>	<p>Persona jurídica que desee operar como entidad de depósito centralizado de valores e inscribirse como tal en el Registro.</p>	<p>Los Depósitos Centralizados de Valores deberán estar constituidos con un capital suscrito y pagado en numerario mínimo de RD\$5,000,000.00, más un 20% de reserva legal, dividido en acciones nominativas y negociables. La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la compañía o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos.</p>

		<p>Dicha solicitud debe contener una relación de los documentos que la respaldan (índice de contenido), así como detallar las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Razón y objeto social de la compañía; b) Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico de la compañía. c) Capital social autorizado y capital suscrito y pagado; d) Composición del Consejo de Administración y de la gerencia, incluyendo datos tales como: Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación nacionalidad y domicilio. e) Nombre, nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación y domicilio del representante legal. f) Nombre de la firma de auditores externos; y g) Detalle de las operaciones y servicios que se propone realizar. <p>En la norma R-CNV-2005-09-DC se detalla los documentos restantes.</p> <p>El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00).</p> <p>El costo de la cuota de autorización e inscripción es de Quince Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 15,000.00).</p>
<p><i>Autorización e inscripción para Proveedores de Precios</i></p>	<p>Persona jurídica cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio de cálculo, determinación y suministro de precios actualizados para valoración de valores e instrumentos financieros que se negocien en los mercados nacionales e internacionales.</p>	<p>La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos. Dicha solicitud deberá contener una relación de los documentos que la respaldan, así como detallar las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Razón o Denominación Social, conteniendo la expresión ‘ ‘Proveedor de Precios’ ’ b) Objeto social de la sociedad comercial c) Domicilio, teléfono, fax, correo electrónico de la sociedad comercial y página Web

		<p>d) Capital social autorizado y capital suscrito y pagado;</p> <p>e) Composición del Consejo de Administración u órgano equivalente y nombres de los gerentes, incluyendo datos como cédula de identidad y electoral, profesión u ocupación, estado civil, nacionalidad y domicilio</p> <p>f) Nombre, nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación, estado civil y domicilio del representante legal</p> <p>g) Detalle de las operaciones y servicios que la sociedad se propone realizar</p> <p>h) Reglamento Interno que contenga la metodología de determinación de precios</p> <p>i) Modelos de contratos que utilizarán para la prestación de sus servicios</p> <p>j) Anexar la documentación legal que se detalla en el artículo 9 de la presente norma.</p> <p>En la norma R-CNV-2009-01-PP se detallan los documentos restantes.</p>
<p><i>Autorización e inscripción de Patrimonios separados de Titularización.</i></p>	<p>Sociedad titularizadora constituida que desee inscribir los patrimonios separados de titularización, registro y autorización del programa de emisión.</p>	<p>El formulario de solicitud deberá estar suscrito por el Representante legal de la compañía titularizadora y debidamente sellado por la sociedad. Dicho formulario debe contener una relación de los documentos que la amparan (índice de contenido), según lo establecido en el Anexo II de la presente Norma, así como detallar las informaciones siguientes:</p> <p>a) Denominación del patrimonio separado a inscribir en el Registro;</p> <p>b) Monto del programa de emisiones;</p> <p>c) Nombre de la compañía titularizadora, su objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la sociedad y capital suscrito y autorizado;</p> <p>d) Representante legal de la compañía titularizadora;</p> <p>e) En caso que el originador sea una persona física:</p>

Nombre, nacionalidad, cédula de identidad y electoral o pasaporte, profesión u ocupación. En caso de persona jurídica: razón social, objeto social, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC);

f) Nombre del representante de tenedores de valores titularizados a ser designado, objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), domicilio social y capital suscrito y pagado, representante legal o persona contacto, según corresponda;

g) Nombre de la calificadora de riesgos, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y del Registro del Mercado de Valores y Productos, domicilio social;

h) Nombre del administrador del activo subyacente a ser designado, objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), domicilio social y capital suscrito y pagado;

i) Tipo de titularización;

j) Si corresponde, nombre del tasador o perito que valoró el activo subyacente;

k) Nombre de la firma de auditores externos de la compañía titularizadora, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y del Registro del Mercado de Valores y Productos, domicilio social;

l) Nombre de la firma de auditores externos designada para el patrimonio separado, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y del Registro del Mercado de Valores y Productos, domicilio social;

m) Una breve descripción del activo subyacente que conformará el patrimonio separado y de la oferta pública de valores titularizados.

En la norma R-CNV-2013-27-MV se detallan los documentos restantes.

El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00).

La autorización e inscripción tendrá un costo de 0.008% del total de la oferta pública de titularización.

<p><i>Autorización e inscripción para Sociedades Titularizadoras</i></p>	<p>Personas jurídicas que deseen, inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos, como compañías titularizadoras de objeto único y operar como tales.</p>	<p>Las sociedades que deseen operar como compañías titularizadoras deberán constituirse con un capital mínimo de Dieciocho Millones de Pesos Dominicanos (DOP 18, 000,000).</p> <p>Una vez constituida la sociedad anónima que desee operar como compañía titularizadora, sus representantes legales o apoderados especiales constituidos para tales efectos deberán presentar a la Superintendencia la solicitud de autorización e inscripción en el Registro, en la que se detallará la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación y objeto social de la sociedad, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes, número de Registro Mercantil, teléfonos, página web y correo electrónico b) Capital social autorizado, suscrito y pagado c) Composición del consejo de administración, incluyendo los siguientes datos de cada uno de sus miembros: cédula de identidad y electoral o de pasaporte en caso de ser extranjero, profesión u ocupación, nacionalidad y domicilio d) Nombre, nacionalidad, cédula de identidad y electoral, profesión u ocupación y domicilio del representante legal, de los principales ejecutivos, contador y oficial interno e) Detalle de las operaciones y servicios que se proponen realizar f) Cualquier otra información que la Superintendencia considere necesaria solicitar. <p>En la norma R-CNV-2013-27-MV se detalla los documentos restantes.</p> <p>El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00).</p> <p>Las Sociedades Titularizadoras que opten por inscribirse en el Registro deberán pagar la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (DOP 150,000.00).</p>
--	--	---

<p>Autorización e inscripción para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.</p>	<p>Personas jurídicas que deseen inscribirse en el Registro para operar como sociedades administradoras de fondos de inversión (en lo adelante “sociedad administradora”); (i) los requisitos que deberán cumplir las sociedades administradoras para la inscripción en el Registro de los fondos de inversión que administren; (ii) las disposiciones a las que deberán sujetarse las sociedades administradoras para su funcionamiento en el mercado de valores, así como para la administración de los fondos de inversión que administren.</p>	<p>Una vez constituida la sociedad anónima, sus representantes legales o apoderados especiales constituidos para tal efecto deberán presentar a la Superintendencia la solicitud de autorización e inscripción en el Registro, en la que se detallará la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación y objeto social de la sociedad administradora, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes, número de Registro Mercantil, teléfonos, página Web y correo electrónico. b) Capital social autorizado, suscrito y pagado c) Composición del consejo de administración, incluyendo los siguientes datos de cada uno de sus miembros: nombre, cédula de identidad y electoral o de pasaporte en caso de ser extranjero, profesión u ocupación, nacionalidad y domicilio así como del representante legal de los ejecutivos principales d) Detalle de las operaciones y servicios que se propone realizar e) Cualquier otra información que la Superintendencia pueda solicitar <p>En la norma R-CNV-2014-22-MV se detalla los documentos restantes</p> <p>El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00).</p> <p>Las Sociedades Administradoras de Fondos que opten por inscribirse en el Registro deberán pagar la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Dominicanos. (DOP 150,000.00).</p>
<p>Autorización e inscripción de los fondos abiertos y cerrados.</p>	<p>Personas jurídicas en lo adelante sociedades administradoras donde se contempla los requisitos que deberán cumplir las sociedades administradoras para la inscripción en el Registro de los fondos de inversión que administren.</p>	<p>La solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción de fondos de inversión, así como de autorización de la oferta pública e inscripción de las respectivas cuotas de participación, debe presentarse con el respectivo formulario incluido en el Anexo II de la presente Norma junto a los siguientes requisitos, cuya responsabilidad de elaboración, análisis y verificación corresponderá a la sociedad administradora.</p>

		<p>El formulario de solicitud deberá estar suscrito por el representante legal de la sociedad administradora, contendrá una relación de los documentos que se adjuntan (índice de contenido) deberá estar adecuadamente llenado de acuerdo a los datos solicitados.</p> <p>En la norma R-CNV-2014-22-MV se detallan los documentos restantes.</p>
<p>Autorización e inscripción para la Sociedades Fiduciarias.</p>	<p>Personas jurídicas que deseen fungir como fiduciarios de fideicomisos de oferta pública de valores e inscribirse como tales en el Registro del Mercado de Valores y Productos.</p>	<p>La solicitud de autorización e inscripción en el Registro presentada por los representantes legales o apoderados generales o especiales constituidos para tales efectos de la sociedad fiduciaria, deberá contener una relación de los documentos que la respaldan así como detallar las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación y objeto social de la sociedad, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil, teléfonos, página Web y correo electrónico b) Capital social autorizado y el suscrito y pagado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 (Capital mínimo) de la presente Norma c) Composición del consejo de administración, incluyendo los siguientes datos de cada uno de sus miembros, representantes legales, los gerentes y principales ejecutivos y contador: Nombre, cédula de identidad y electoral o pasaporte en caso de ser extranjero, profesión u ocupación, nacionalidad y domicilio d) Detalle de las operaciones y servicios que se propone realizar; y, e) Cualquier otra información que la Superintendencia pueda solicitar. <p>En la norma R-CNV-2013-26-MV se detalla los documentos restantes.</p> <p>El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00).</p> <p>Las Sociedades Fiduciarias que opten por inscribirse en el Registro deberán pagar la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (DOP 150,000.00).</p>

<p>Autorización e inscripción de Fideicomisos de oferta pública.</p>	<p>Personas jurídicas que deseen fungir como sociedad fiduciaria de fideicomisos de oferta pública de valores, en el Registro del Mercado de Valores y Productos.</p>	<p>El formulario de solicitud deberá estar suscrito por el representante legal del fiduciario. Dicho formulario debe contener una relación de los documentos que la amparan, así como detallar las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Denominación del fideicomiso de oferta pública de valores a inscribir en el Registro; b) Nombre del fiduciario de fideicomisos de oferta pública, su objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), domicilio social y capital suscrito y autorizado; c) Representante legal del fiduciario; d) Nombre de los asesores legales, cédula de identidad y electoral, domicilio y relación accionarial o administrativa con el fiduciario, en caso de que la tuviere; Nombre del representante de tenedores de valores de fideicomiso a ser designado, objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), domicilio social y capital suscrito y pagado, representante legal o persona de contacto, según corresponda; f) Si corresponde, nombre del administrador y del custodio de los activos del fideicomiso a ser designado, objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), domicilio social y capital suscrito y pagado, representante legal o persona de contacto, según corresponda; g) Tipo de fideicomiso de oferta pública (respaldado en bienes inmuebles, proyectos inmobiliarios u otros). Así como un breve resumen sobre la oferta pública, el monto total del programa de emisiones, el monto de cada una de sus emisiones y sus características. h) Si corresponde, nombre del tasador, perito o entidad que evaluó el valor de los activos del fideicomiso; i) Nombre de la firma de auditores externos designada para el patrimonio separado, número de Registro
--	---	--

		<p>Nacional de Contribuyentes (RNC) y del Registro del Mercado de Valores y Productos, domicilio social;</p> <p>j) Breve descripción de la oferta pública de valores de fideicomiso, monto total del programa de emisiones, el monto de cada una de sus emisiones y las características de los valores que se ofrecen, descripción de los activos que conformarán el fideicomiso y tipo de fideicomiso de oferta pública (respaldado en bienes inmuebles, proyectos inmobiliarios u otro).</p> <p>En la norma R-CNV-2013-26-MV se detalla los documentos restantes.</p> <p>El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00).</p> <p>La autorización e inscripción tendrá un costo de 0.008% del total de patrimonio del fideicomiso.</p>
<p><i>Autorización e inscripción de los emisores diferenciados.</i></p>	<p>Informaciones mínimas que deberán suministrar los emisores con tratamiento diferenciado en el Registro de Mercado de Valores y Productos.</p>	<p>La solicitud de inscripción deberá estar suscrita por el representante del Emisor con Tratamiento Diferenciado. Dicha solicitud deberá contener los datos generales de los valores a ser inscritos, los de los Emisores con Tratamiento Diferenciado, así como los de su representante.</p> <p>El Emisor con Tratamiento Diferenciado deberá remitir las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Datos generales; b) Indicación del acuerdo o tratado del cual fue signataria la República Dominicana y formó parte como miembro del organismo multilateral, para el caso de que el emisor sea este último; c) Base legal que sustenta la emisión para el caso de los gobiernos centrales y los bancos centrales, y de los acuerdos que aprobaron la emisión para el caso de los organismos multilaterales; d) Calificación de riesgo-país correspondiente, para los gobiernos centrales y bancos centrales extranjeros, cuyos valores sean negociados en la República Dominicana; y

		<p>e) Disposición legal que sustente las condiciones de reciprocidad para la negociación de valores de oferta pública emitidos por el gobierno o por el Banco Central de la República Dominicana en el mercado de valores del país emisor.</p> <p>En la norma R-CNV-2007-01-EV se detallan los documentos restantes.</p>
<p><i>Autorización de Oferta Pública de Valores (emisor nacional y extranjero).</i></p>	<p>Establecer el alcance y contenido de los documentos e informaciones que acompañan la solicitud de oferta primaria de valores por parte de emisores nacionales, extranjeros y los denominados con tratamiento diferenciado (Gobierno Central, el Banco Central, organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro, así como los gobiernos y bancos centrales extranjeros.</p>	<p>La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal del emisor o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos. Dicha solicitud debe contener una relación de los documentos que la amparan (índice de contenido), así como detallar las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre, objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), dirección, teléfono, fax y correo electrónico de la compañía; b) Capital social autorizado y capital suscrito y pagado; c) Composición del Consejo de Administración, incluyendo datos como cédula de identidad y electoral, profesión u ocupación, nacionalidad y domicilio. d) Nombre, nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación y domicilio del representante legal. e) Fecha de constitución y de cierre fiscal y económico de la compañía. f) Nombres de los asesores legales, cédula de identidad y electoral, domicilio y relación accionarial o administrativa con la compañía, en caso de que la tuviere. g) Nombre del representante de tenedores, objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), domicilio social y capital suscrito y pagado, si aplica según lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

		<p>h) Nombre del administrador extraordinario, objeto social, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), domicilio social y capital suscrito y pagado; i) Nombre de la firma de auditores externos, número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), domicilio social y número de teléfono; y j) Tipo de emisión y breve resumen sobre las características de los valores. En la norma R-CNV-2005-04-EV se detalla los documentos restantes.</p> <p>El costo de depósito de documentos es de Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 20,000.00). La autorización e inscripción tendrá un costo dependiendo del tipo de valores que se emita, la cantidad del monto a emitir, el plazo, el mismo se multiplicara por un porcentaje que esta detallado en el art.11 de la norma de tarifa.</p>
<p><i>Autorización Calificadora de Riesgos.</i></p>	<p>Autorización de una compañía por acciones debidamente constituida conforme al Código de Comercio que tenga por objeto la calificación de riesgos.</p>	<p>La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la compañía o por el apoderado especial constituido para tales efectos. Dicha solicitud debe contener una relación de los documentos que la respaldan (índice de contenido, sellado y firmado), así como detallar las informaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y objeto social de la compañía. b) Capital social autorizado y capital suscrito y pagado; c) Composición del Consejo de Administración y gerencia, incluyendo sus datos, tales como Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación, nacionalidad y domicilio. d) Composición del Comité de Calificación y gerencia, incluyendo sus datos, tales como Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación, nacionalidad y 3 domicilio. e) Nombre, nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación y domicilio del representante legal;

		<p>f) Detalle de las operaciones y servicios que se propone realizar.</p> <p>g) Domicilio de la compañía, número de teléfono, fax y correo electrónico.</p> <p>h) Nombre de la firma de auditores externos.</p> <p>En la norma R-CNV-2006-03-CR se detalla los documentos restantes.</p> <p>El costo de depósito de documentos es de 20,000.00</p> <p>El costo de inscripción y autorización es de Treinta Mil Pesos Dominicanos (DOP 30,000.00)</p>
<i>Autorización Firma de Auditores Externos.</i>	Firmas de auditoría que deseen inscribirse en el Registro de Mercado de Valores y Productos.	<p>La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la firma de auditoría o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos. Dicha solicitud debe contener una relación de los documentos que la respaldan (índice de contenido), así como detallar las informaciones siguientes:</p> <p>a) Nombre y objeto social de la compañía.</p> <p>b) Capital social autorizado, y suscrito y pagado.</p> <p>c) Composición del Consejo de Administración y gerencia, incluyendo datos como Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación, nacionalidad y domicilio.</p> <p>d) Nombre, nacionalidad, Cédula de Identidad y Electoral, profesión u ocupación y domicilio del representante legal.</p> <p>e) Detalle de las operaciones y servicios que realiza.</p> <p>En la noma R-CNV-2005-01-AE se detallan los documentos.</p> <p>El costo de depósito de documentos es de 20,000.00.</p> <p>El costo de inscripción y autorización es de Veinticinco Mil Pesos Dominicanos (DOP 25,000.00).</p>
<i>Programas de capacitaciones y entrenamiento sobre el mercado de valores.</i>	Ofrecer entrenamientos relacionados al mercado de valores, para apoyar la promoción de la cultura bursátil, en participantes del mercado y al público general.	Inscribirse en línea a través de la página web. www.siv.gov.do en la sección de escuela bursátil.

<i>Respuestas a las consultas técnicas sobre el mercado de valores.</i>	Suministrar información técnica y dar respuesta a las consultas relacionadas con el mercado de valores.	Realizar su consulta con la División de Educación y Protección al Inversionista a través del correo info@siv.gov.do., mediante comunicación formal o dirigirse personalmente a la institución.
<i>Recepción de denuncias sobre el mercado de valores.</i>	Suministrar respuesta a las denuncias relacionadas con el mercado de valores.	Realizar su denuncia ante División de Educación y Protección al Inversionista a través del correo info@siv.gov.do., mediante comunicación formal o dirigirse personalmente a la institución.

1.5 DEBERES Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS

Los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública, tienen de manera correlativa derechos, deberes y obligaciones para con la Superintendencia de Valores que se establecen en la Ley No. 19-00 y los deberes sujetos a la ley 107-13 y los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y los procedimientos administrativos, se exponen en los siguientes preceptos.

Derechos de los ciudadanos

- Los ciudadanos tienen el derecho de poder interactuar en un mercado regulado, fiscalizado, organizado, eficiente, transparente, justo y equitativo que contribuya con el desarrollo económico y social del país.
- Los ciudadanos tienen derecho a presentar denuncias o quejas sobre operaciones irregulares de los intermediarios y demás participantes del mercado de valores.
- Los ciudadanos tienen derecho a ser protegidos por la Superintendencia de Valores en su calidad de inversionista, a través de un marco regulatorio transparente y eficiente.
- Todo ciudadano interesado en los servicios de la Superintendencia de Valores tiene el derecho de recibir un servicio completo y a la altura de los estándares de calidad certificados por ISO 9001-2008 en esta entidad.

Deberes de los ciudadanos

- Deben cumplir con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general.
- Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
- Ejercer con responsabilidad sus derechos, evitando la reiteración de solicitudes improcedentes.
- Observar un trato respetuoso con el personal al servicio de la Administración Pública.
- Colaborar en el buen desarrollo de los procedimientos, cumpliendo con sus obligaciones previstas en las leyes.

1.6 FORMAS DE COMUNICACIÓN/PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los mecanismos establecidos para que los ciudadanos se comuniquen con la Superintendencia de Valores pueden ser; de manera presencial, procurando información de nuestros servicios, solicitudes de consultas, servicios de ayuda para los estudiantes y buzón de sugerencias físicos; o de manera digital por vía de la División de Protección y Educación al Inversionista la cual recibe a través del correo institucional solicitudes de información y consultas, además se encargan de administrar y tabular la encuesta de satisfacción al cliente, la cual se entrega a nuestros visitantes con la finalidad de evaluar la amabilidad de nuestros colaboradores, tiempo de espera, servicio solicitado, información recibida y trato dado en la SIV.



Otras formas de comunicación se realizan a través de nuestra línea telefónica 809-221-4433, página web www.siv.gov.do, correo electrónico info@siv.gov.do y redes sociales (Facebook) Superintendencia de Valores de la Republica Dominicana y el (Twitter) @SIVRD.

Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)

En cumplimiento con la ley 200-04 de libre acceso a la información pública, la Superintendencia cuenta con una oficina especializada que se encarga de recibir y canalizar las solicitudes de información y otras consultas relacionadas con el desempeño de la institución, estas solicitudes son recibidas de manera presencial, a través de correo electrónico o comunicación formal. Según lo establecido en la referida Ley, la institución tiene un plazo de quince (15) días hábiles para responder la solicitud y una prórroga de diez (10) días adicionales para atender la misma, en caso que lo amerite.

2. COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS

2.1 ATRIBUTOS DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Atributos	Descripción
<i>Profesionalidad</i>	La Superintendencia de Valores cuenta con un personal capacitado con altos niveles académicos y técnicos para manejar la información presentada al mercado de valores y al público en general.
<i>Puntualidad</i>	La Superintendencia se compromete a responder las solicitudes recibidas, dentro de los plazos legalmente establecidos.

2.2 COMPROMISOS DE CALIDAD

Servicio	Atributo	Estándar	Indicador
<i>Programas de capacitaciones y entrenamientos sobre el mercado de valores.</i>	Profesionalidad	100% de los facilitadores de la Superintendencia de Valores es profesional en el área.	% de satisfacción de los ciudadanos.
<i>Autorización Credencial Examen de Corredores de Valores</i>	Puntualidad	100% de las solicitudes son respondidas en un plazo no mayor a 30 días calendario.	Número de solicitudes aprobadas en el tiempo establecido por la ley / Número de solicitudes recibidas
<i>Autorización para promotores de fondos de inversión</i>	Puntualidad	100% de las solicitudes son respondidas en un plazo no mayor a 30 días calendario.	Número de solicitudes aprobadas en el tiempo establecido por la ley / Número de solicitudes recibidas
<i>Autorización e Inscripción de Oferta pública.</i>	Puntualidad	100% de las solicitudes son respondidas en un plazo no mayor a 30 días calendario.	Número de solicitudes aprobadas en el tiempo establecido por la ley / Número de solicitudes recibidas

2.4 FORMAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS ATENDIENDO LA DIVERSIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

La Superintendencia de Valores de la República Dominicana se compromete en brindar un servicio de calidad a todos nuestros clientes y personas interesadas en conocer nuestros servicios, de manera equitativa e imparcial, asegurando la igualdad de género y facilidades de acceso a ciudadanos con necesidades especiales. Actualmente disponemos de parqueo y rampa para discapacitados, así como fácil acceso a oficinas y salones de reunión del primer piso. Una sala de espera adecuada con aire acondicionado, cómodos asientos, internet gratuito (wifi), televisión y buena iluminación.

2.5 SISTEMAS NORMALIZADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Superintendencia de Valores desde el año 2011 ha establecido un Sistema de Gestión de Calidad basado en las exigencias de la Norma ISO 9001:2008, adoptando una sistemática orientación a procesos, con el interés de obtener resultados coherentes y alineados a la política de calidad; la cual ha sido revisada y actualizada en el año 2014.

Al momento de elaborar este documento, la SIV se encuentra trabajando en la redacción de una política de responsabilidad social, con la cual pretendemos involucrar a todo el personal, para que a partir de su implementación se comprometan a asumir junto con el Comité de Responsabilidad Social y las autoridades, a la realización de proyectos que contribuyan a preservar el medio ambiente, tales como: reducción del uso de papel y tinta, política de reciclaje, limpieza de playas y otros programas que incidan positivamente en la sociedad y el medio ambiente, algunas de las cuales se comenzaron a trabajar desde 2015.

Prevención de riesgos laborales

La Superintendencia de Valores cuenta con rutas de evacuación para casos de emergencias, las escaleras están debidamente señalizadas y aseguradas, contamos con detectores de metales y de humo, extintores en áreas estratégicas y periódicamente se realizan simulacros de evacuación para instruir debidamente al personal para casos de emergencia

3. QUEJAS Y SUGERENCIAS Y MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

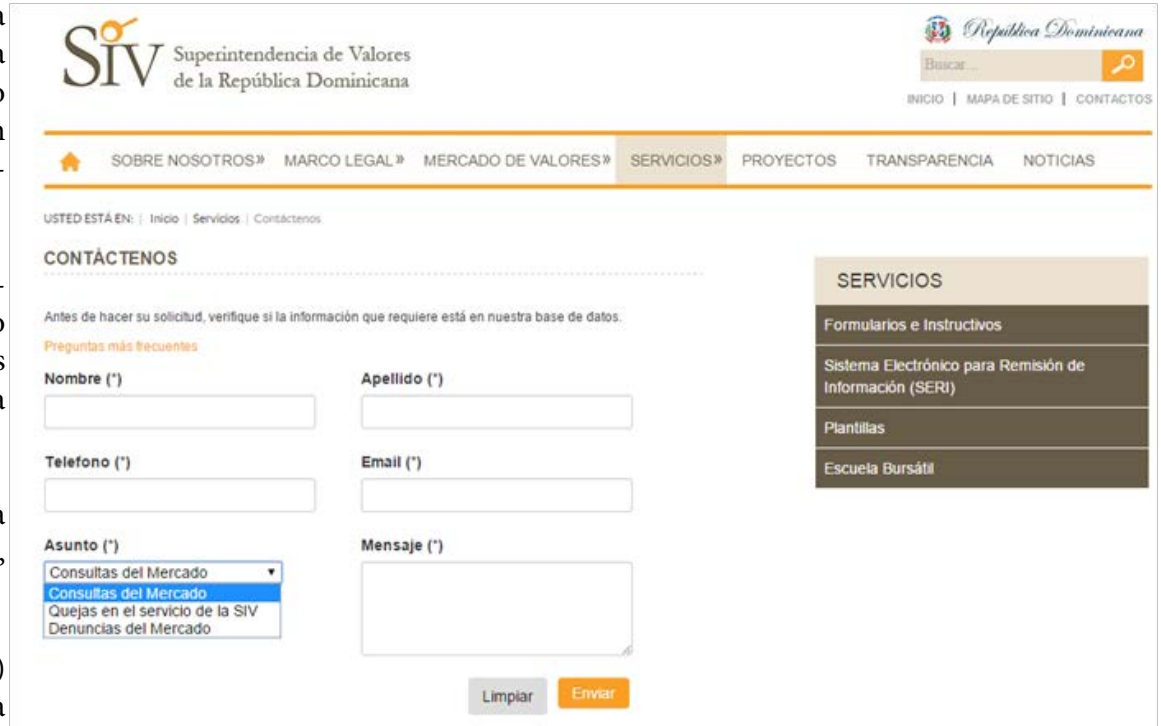
3.1 FORMAS DE PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

Disponemos de un buzón virtual al que se puede acceder a través de la Web www.siv.gov.do y un buzón físico en el área de recepción, para que los visitantes externen sus quejas o sugerencias respecto al servicio recibido, esta información es evaluada periódicamente para implementar acciones correctivas en los casos que sea necesario.

A través de la División de Educación y Protección al Inversionista se reciben denuncias y consultas sobre el mercado de valores, se canalizan y se responden de acuerdo a lo establecido o dependiendo de la investigación que requiera la denuncia o la consulta.

El tiempo de respuesta es de quince (15) días hábiles y una prórroga de diez (10) días adicionales, en caso que lo amerite, para responder las solicitudes.

A través de la OAI el tiempo de respuesta es de quince (15) días laborables y (10) diez días de prórroga dependiendo la solicitud de la información.



The image shows a screenshot of the SIV (Superintendencia de Valores de la República Dominicana) website. The page is titled "CONTACTÉNOS" and features a contact form. The form includes fields for "Nombre (*)", "Apellido (*)", "Telefono (*)", "Email (*)", and "Mensaje (*)". There is also a dropdown menu for "Asunto (*)" with options: "Consultas del Mercado", "Consultas del Mercado", "Quejas en el servicio de la SIV", and "Denuncias del Mercado". The form is accompanied by a sidebar with a "SERVICIOS" section containing links to "Formularios e Instructivos", "Sistema Electrónico para Remisión de Información (SERI)", "Plantillas", and "Escuela Bursátil". The website header includes the SIV logo, the text "Superintendencia de Valores de la República Dominicana", and a search bar. The navigation menu includes "SOBRE NOSOTROS", "MARCO LEGAL", "MERCADO DE VALORES", "SERVICIOS", "PROYECTOS", "TRANSPARENCIA", and "NOTICIAS".

3.2 MEDIDAS DE SUBSANACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS

En caso de que la Superintendencia incumpla en algún momento con los compromisos asumidos en la presente carta, el cliente o ciudadano podrá presentar su inconformidad mediante una comunicación de reclamación a través de la División de Educación y Protección al Inversionista, la cual será evaluada, si se confirma la veracidad de la misma, la máxima autoridad en lo adelante el Superintendente de Valores se compromete a emitir una comunicación, ofreciendo disculpas en nombre de la institución, en un plazo no mayor de 10 días hábiles explicando las circunstancias que originaron el incumplimiento, así como las medidas que serán adoptadas para evitar que en el futuro se repita una situación similar.

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA OTROS DATOS DE INTERÉS SOBRE LA INSTITUCIÓN Y SUS SERVICIOS.

Reconocimientos

- Medalla de Oro en la Onceava versión del Premio Nacional a la Calidad 2015 que otorga el Ministerio de Administración Pública.
- Medalla de Bronce, Decima versión del Premio Nacional a la Calidad 2014 que otorga el Ministerio de Administración Pública.
- Tercer lugar en la lista de Ranking de Gobierno Electrónico en 2014, otorgado por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).
- Certificación ISO 9001: 2008, 2011 y recertificación en 2014.



Acuerdos Nacionales

- Convenio de colaboración entre la Bolsa de Valores de la República Dominicana y la Superintendencia de Valores – Febrero 2016.
- Adendum al protocolo de entendimiento para la supervisión consolidada entre Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Superintendencia de Valores - Julio 2014.
- Acuerdo de colaboración entre la Superintendencia de Valores y la Universidad Iberoamericana UNIBE – Abril 2013.
- Convenio de cooperación entre la Superintendencia de Valores y la Universidad Autónoma de Santo Domingo UASD.- Julio 2007.
- Convenio de cooperación entre la Superintendencia de Valores y la Universidad Pedro Henríquez Ureña UNPHU – Octubre 2007.
- Convenio de cooperación entre la Superintendencia de Valores y APEC – Junio 2008
- Convenio de cooperación entre la Superintendencia de Valores y el Instituto Tecnológico de Santo Domingo INTEC.- Julio 2008.

Acuerdos Internacionales

- Miembros de la Organización Internacional de Comisiones de Valores IOSCO.
- Miembros de la OCDE
- Acuerdos de colaboración con los países de Chile y Perú (renovados en 2015), Argentina, España firmado 2016, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Ecuador, Colombia, Puerto Rico y Panamá, renovado en 2014.

Actividades

- Reconocimiento a los Participantes del Mercado de Valores por su desempeño anual.
- Foro Internacional del Mercado de Valores en el marco de la semana aniversario de la institución.

4.2 DATOS DE CONTACTO

Dirección: Av. Cesar Nicolás Pensó No. 66, Gazcue.

Central telefónica: (809) 221-4433

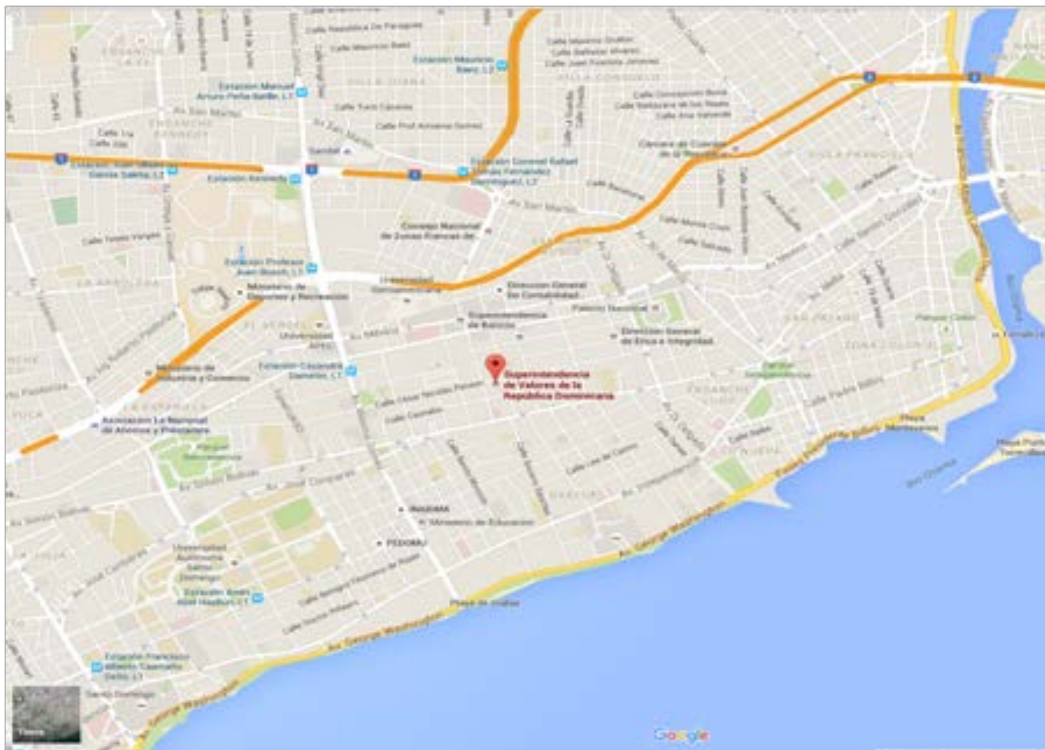
Correo electrónico: info@siv.gov.do

Página Web: www.siv.gov.do

4.3 IDENTIFICACIÓN Y FORMA DE CONTACTO CON EL ÁREA DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA CARTA COMPROMISO

Con la finalidad de suministrar cualquier información referente al alcance de la Carta Compromiso, La Superintendencia de Valores designó como responsables al Departamento de Planificación y Desarrollo con el siguiente número de contacto, (809) 221-4433 Ext. 2306.

4.4 MEDIOS DE ACCESO Y TRANSPORTE HACIA LA INSTITUCIÓN.



GLOSARIO DE TERMINOS Y ABREVIATURAS

Administradora de Fondos: Sociedad cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión.

Bolsa de Valores: Institución que se encarga de prestar a los puestos bolsa inscritos en las misma todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones de valores de manera continua y ordenada y las demás actividades de intermediación de valores.

Calificadoras de Riesgo: Entidad que tiene por objeto realizar la calificación o ratings de las emisiones de valores de renta fija y de las empresas emisoras en función de variables cualitativas y cuantitativas.

Examen de corredores: Evaluación que realizará la Superintendencia al solicitante sobre los conocimientos requeridos para llevar a cabo las funciones de Corredor de Valores, previo a la autorización de su inscripción en el Registro.

Examen de promotor de fondos de inversión: Evaluación que realiza la Superintendencia al solicitante para medir los conocimientos técnicos, operativos y legales, requeridos para llevar a cabo las funciones de promotor de fondos de inversión.

Fondo abierto: Este tipo de fondos admite la incorporación y retiro de aportantes en cualquier momento, por lo que el monto del patrimonio y el valor de las cuotas es variable. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público son redimible directamente por el fondo.

Fondo cerrado: En tipo de fondo tiene un plazo de duración determinado y se constituye por los aportes de inversionistas dentro de un proceso de oferta pública de cuotas de participación.

ISO 9001: La ISO 9001:2008: Es la base del sistema de gestión de la calidad ya que es una norma internacional y que se centra en todos los elementos de administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios.

IOSCO: Organismo Internacional que agrupa a los órganos de tutela y supervisión de los mercados de valores de distintos países y cuyo objetivo es lograr una cierta armonización del funcionamiento de los mercados y una colaboración en la lucha contra el fraude financiero.

Oferta Pública: Es la oferta que se dirige al público en general o a sectores específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el mercado de valores.

Puesto de Bolsa: Es el intermediario que siendo miembro de una bolsa opere en los mercados bursátil y extrabursátil.

Mercado de Valores: Es el sector especializado del mercado financiero, donde toma lugar la realización del conjunto de actividades relativas a la contratación pública de transacciones comerciales que versan sobre instrumentos financieros, transacciones que determinan el estado y evolución de la oferta y la demanda, así como el nivel de los precios de los valores negociados.

SIV: Superintendencia de Valores.

OECD: Es la organización para la cooperación y el desarrollo económicos que agrupa a 34 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.

Intermediario de valores: Para los fines de la Ley del Mercado de Valores en la República Dominicana, se entenderá por intermediario de valores a la persona física o jurídica, nacional o extranjera, que ejerza, de forma habitual, actividades de intermediación de valores objeto de oferta pública, ya sea en el mercado bursátil o extrabursátil.



El programa Carta Compromiso al Ciudadano es una estrategia desarrollada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios que se brindan al ciudadano, garantizar la transparencia en la gestión y fortalecer la confianza entre el ciudadano y el Estado.



Superintendencia de Valores

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue,
Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono 809.221.4433

Fax 809.686.1854

www.siv.gov.do

 @sivrd

 Superintendencia de Valores de la República